

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



SICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.° 006-2023-MDP/OGA

Pimentel, 23 de febrero del 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N°0114-2023-MDP/GDS emitido por el Gerente de Desarrollo Social, proveído S/N de la Gerente Municipal e Informe N°0105-2023-MDP/OGPP emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39° de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel", se uniformizan los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante Informe N°0114-2023-MDP/GDS el Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal la solicitud de encargo interno para el evento denominado Pasacalle Carnavalesco Municipal 2023, a llevarse a cabo el día 26 de febrero del presente año, el mismo que contiene el presupuesto cuyo monto asciende a S/3,040.00 (Tres mil cuarenta con 00/100 soles), solicitando se gestione y autorice el encargo interno a favor de Merly Fabiola Mendoza Liempen.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Provedido S/N, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emitir presupuesto para el evento denominado Pasacalle Carnavalesco Municipal 2023, por el monto de S/3,040.00 (Tres mil cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°105-2023-MDP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°000479, por el monto S/3,040.00 (Tres mil cuarenta con 00/100 soles).

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora **MERLY FABIOLA MENDOZA LLEMPEN**, por el importe de S/3,040.00 (Tres mil cuarenta con 00/100 soles), para el desarrollo del evento denominado Pasacalle Carnavalesco Municipal 2023, a llevarse a cabo el día 26 de febrero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el servidor **MERLY FABIOLA MENDOZA LLEMPEN** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina General de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la servidora **MERLY FABIOLA MENDOZA LLEMPEN**, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Adm. Carlos A. Urupeque Bernal
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel